CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS Nro.	130-2022 del fecha 24 DE agosto de 2022
CONTRATISTA	A & L CONSTRUCCIONES S EN C.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.084.299-3
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ARIOLFO LÓPEZ LEGUIZAMÓN C.C.79.860.048
OBJETO	**PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EN VOLQUETA Y REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL, A RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y DEMÁS RESIDUOS QUE SE ENCUENTREN MEZCLADOS CON ESTOS, PROVENIENTES DE JORNADAS MUNICIPALES DE LIMPIEZA, CONTEMPLADOS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, EN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 -2022.**
VALOR	El valor total asignado para la ejecución de este contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($32.791.675) M/CTE,** incluido IVA y todos los costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	El pago del valor del contrato se hará, en pagos parciales de mensualidades vencidas, previa presentación de: certificado de disposición final respectivo de la cantidad de residuos recogidos, Cuenta de Cobro y Factura de compra, Certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y/o Parafiscales, Certificado por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador, si fuera el caso, y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato asignado por la Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	La vigencia de este contrato será hasta el 30 de diciembre de 2022, su ejecución está precedida por el perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En la jurisdicción del municipio de Cota, Cundinamarca, en donde la Empresa requiera el servicio, hasta el inmueble donde realice la disposición final a cargo del contratista.

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.398.774 de Chía, Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades

legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos legales de este contrato se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra parte **LUIS ARIOLFO LÓPEZ LEGUIZAMÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.860.048, actuando en calidad de Administrador y Representante Legal de la sociedad A & L CONSTRUCCIONES S EN C. con NIT. 901.084.299-3, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones. **a)** Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P., se suscribió el Convenio Interadministrativo Nro. 002 de 2022 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA"**, con el fin de ejecutar actividades de los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional, **b)** que a la fecha el Convenio 002 de 2022 se encuentra vigente. **c)** Qué dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos de construcción y demolición, R.C.D., mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con vehículos, herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca. **d)** Que la empresa contratante requiere de un gestor legalmente autorizado, donde le de tratamiento adecuado y disposición final a estos residuos de construcción y demolición, R.C.D. **e)** Por lo anterior se requiere realizar el procedimiento contractual para que realice **la RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y DAR DISPOSICION FINAL, A LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.** **f)** Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2022. **g)** Que el **CONTRATISTA** con la firma del presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no tiene ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, en el estatuto de contratación y sus modificaciones, además que cuenta con las licencias ambientales y de las autoridades correspondientes para cumplir con su objeto comercial. **h)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se

regirán exclusivamente por las normas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, **EMSERCOTA S.A.** E.S.P. y demás normas concordantes y reglamentarias. **i)** Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas de derecho privado y normas reglamentarias, manual de contratación de la EMPRESA y las siguientes **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**, El contratista mediante la firma de este contrato se obliga con la Empresa Contratante a: PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EN VOLQUETA Y REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL, A RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y DEMÁS RESIDUOS QUE SE ENCUENTREN MEZCLADOS CON ESTOS, PROVENIENTES DE JORNADAS MUNICIPALES DE LIMPIEZA, CONTEMPLADOS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, EN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 -2022. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Otras **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1**. Realizar jornadas según requerimiento para la recolección, separación y transporte en volqueta con capacidad de 7 Metros Cúbicos, lo correspondiente a los residuos de construcción y demolición, RCD y demás que se encuentren mezclados con este tales como: residuos especiales, aprovechables, residuos sólidos producto de la construcción y afines como restos de hormigón y cemento, agregados sueltos, tejas de barro, ladrillo, mármol, cerámica, baldosa, tierras de excavación, descapote y desmonte, arenas gravas y recebo u otros, desde el sitio que la empresa lo indique, hasta el lugar de su disposición final.

ITEM	PRODUCTO	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ASIGNADO IVA INCLUIDO
1.	RCD	Realizar la clasificación, recolección (con maquinaria necesaria), transporte (volqueta sencilla) de 25 viajes y disposición final de RCD y demás residuos que se encuentren mezclados con este, en las jornadas de limpieza del municipio de cota, al sitio de disposición final legalmente autorizado por la autoridad ambiental competente, haciendo entrega del respectivo certificado de disposición.	25 viajes en volqueta sencilla de 7 metros cúbicos	$1.311.667	$32.791.675
				TOTAL	$ 32.791.675

2. Utilizar Volquetas que cumplan con la norma según lo regulado por el Ministerio de Medio ambiente en la resolución 541 del 14 de diciembre de 1994 en su artículo 2 del resuelve: *"Sera responsabilidad del contratista sobre todo acto de infracción intencional o por desconocimiento en el trasporte de los residuos"*. **3.** El contratista asumirá el costo de los peajes que se generen desde el sitio de recolección de los residuos, hasta el lugar de su disposición final. **4.** Dar disposición final adecuada y ambientalmente segura a los residuos

de construcción y demolición u otros mezclados con este, provenientes de las jornadas municipales de limpieza. **5.** Expedir y entregar a la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. El certificado de disposición final de RCD, y de los demás residuos transportados. **6.** Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 153, 155, 157 y 203 de la ley 100 de 1993, los trabajadores independientes son afiliados obligatorios al sistema y deben cotizar al régimen contributivo en razón a su capacidad de pago; El decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "a aquel que no se encuentre vinculado laboralmente *a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria"* artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, decretos 780 de 2016, 1703 de 2002, ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen. **7.** Prestar el servicio contratado oportuno y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio sanitario básico. **8.** Mantener en funcionamiento durante la ejecución del contrato, una línea telefónica en el horario establecido, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. **9.** Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las siguientes: **a).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y en los estudios de oportunidad y conveniencia que hacen parte integral del presente contrato. **b)** Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato que sean tendientes a una correcta ejecución del mismo. **c)** Informar oportunamente y por escrito a la Empresa a través del supervisor, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **d)** Presentar mensualmente un informe del desarrollo parcial de la ejecución del contrato, debidamente soportado. **e)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., de calidad, cumplimiento, salarios y prestaciones y de responsabilidad civil extracontractual. **f)** Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto. **g)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **h)** Las demás que se requieran para el cumplimiento al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE**, Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto y demás obligaciones adquiridas por este contracto. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago. **CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO**: El valor total estimado para la ejecución del presente contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS**

NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($32.791.675) M/CTE incluido IVA y todos los costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA, FORMA DE PAGO**: El pago del valor del contrato se hará, en pagos parciales de mensualidades vencidas, previa presentación de: certificado de disposición final respectivo de la cantidad de residuos recogidos, Cuenta de Cobro y Factura de compra, Certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y/o Parafiscales, Certificado por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador, si fuera el caso, y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato asignado por la Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. **CLÁUSULA SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: La vigencia de este contrato será hasta el 30 de diciembre de 2022, su ejecución desde la suscripción del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato, la existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la Empresa contratante. **CLÁUSULA SEPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2022. **CLÁUSULA OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P, ni ésta última con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **Parágrafo:** Para iniciar la ejecución del contrato, el contratista debe certificar la afiliación y el pago de los aportes a la seguridad social integral a su cargo. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS**: El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el termino de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. Parágrafo: las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación , si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas

contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa contratante, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** Verificar la correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. **10.** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **11.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **12.** Suscribir las Actas de Inicio y de corte cuando a ello haya lugar. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de acuerdo con los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución y desarrollo del presente contrato será donde se requiera el servicio en jurisdicción del municipio de Cota, Cundinamarca y en establecimiento a cargo y dominio del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento a las obligaciones de los pagos y aportes a la seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar con sus empleados. Este incumplimiento generará la imposición de multas sucesivas por parte de la EMPRESA hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social. **Parágrafo**: Corresponde a la empresa a través del supervisor del contrato, el cumplimiento estricto a esta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, INDEMNIDAD**: Será obligación del Contratista mantener indemne a

la Empresa, de cualquier reclamación proveniente de terceros que puedan resultar afectados en desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada se suscriba con la firma por las partes, para la ejecución se requiere además del perfeccionamiento, la suscripción del acta de inicio, la certificación de existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal de la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA**: El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor de **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **a) De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b) Por Calidad de servicios**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más, contados desde su suscripción. **c) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **d) De Responsabilidad civil extracontractual:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el contratista a terceros, con cubrimiento hasta dos cientos salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia hasta el término de la ejecución del contrato. **Parágrafo primero: Restablecimiento del valor de la garantía**, EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido debido a las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA CONTRATANTE, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de la obligación de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **Parágrafo segundo**: **Termino para su entrega**: El contratista entregará a la empresa a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la póliza de garantía con los amparos descritos, a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Este contrato se rige por las normas de derecho

privado, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública; en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de LA EMPRESA contratante **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, CESIÓN DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES**: Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, la imposibilidad física o económica del contratista, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante, las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para perfeccionamiento y cumplimiento, se firma por las partes en la sede de la empresa contratante, **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** hoy veinticuatro (24) de agosto del año 2022, así:

LA EMPRESA

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente y Representante Legal
EMSERCOTA S.A. E.S.P

EL CONTRATISTA

LUIS ARIOLFO LÓPEZ LEGUIZAMÓN
Representante Legal
A & L CONSTRUCCIONES S EN C.

Proyectó: Roxan González Tapia /Asesora Jurídica PGIRS, EMSERCOTA S.A. E.S.P.